

Resolución Ministerial

640-2003 MTC/02

Lima, 13 de agosto de 2003

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el ex Programa Caminos Rurales, actualmente Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural -PROVIAS RURAL, con fecha 28 de octubre de 1998, suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría N° 164-98-MTC/15.02.PERT-PCR con el supervisor Clodoaldo Rojo Zamudio para la supervisión de las Obras de Rehabilitación de los Caminos Rurales: Lamas-Pamashto-Bellavista, Tramo I: Km 0+000-Km-10+000, Ruta: Lamas-Pamashto-Bellavista, Tramo II: Km 10+000-Km 17+942 y Ruta: Santa Martha-Santa Rosa (1ra Etapa) ejecutadas en el departamento de San Martín, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 97,573.00, incluido I.G.V.;

Que, con fecha 04 de noviembre de 1998, se suscribió el Contrato de Obra N° 175-98-MTC/15.02.PERT-PCR, con el Contratista Eduardo Zamora Flores S.A. Contratistas Generales - EZAFLOR S.A., para la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Camino Rural: Lamas - Pamashto - Bellavista, Tramo I: Km. 0+000 - Km. 10+000, por el monto de su propuesta ascendente, a la suma de S/. 394,003.73, incluido IGV;

Que, asimismo, con fecha 04 de noviembre de 1998, se suscribió el Contrato de Obra N° 174-98-MTC/15.02.PERT-PCR, con el Contratista Eduardo Zamora Flores S.A. Contratistas Generales - EZAFLOR S.A., para la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Camino Rural: Lamas - Pamashto - Bellavista, Tramo II: Km. 10+000 - Km. 17+940, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 451,185.46, incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1182-2000-MTC/15.02.PERT-PCR de fecha 21 de agosto de 2000, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 175-98-MTC/15.02.PERT-PCR, con un monto total de inversión ascendente a S/. 375,498.01;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2000, mediante Resolución Directoral N° 1358-2000-MTC/15.02.PERT-PCR, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 174-98-MTC/15.02.PERT-PCR, con un monto total de inversión ascendente a S/. 438,401.89;



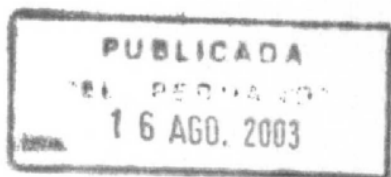
Que, igualmente, con fecha 27 de setiembre de 2000, mediante Resolución Directoral N° 1390-2000-MTC/15.02.PERT-PCR, se aprobó la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 164-98-MTC/15.02.PERT-PCR de Supervisión de las Obras de Rehabilitación ubicadas en el departamento de San Martín, realizados por el supervisor Clodoaldo Rojo Zamudio, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 99,303.93 incluido IGV;

Que, con fecha 09 de octubre de 2001, mediante Oficios N° 121 y 122-2001-MTC/15.17.12-GT se remitió a Eduardo Zamora Flores S.A. Contratistas Generales – EZAFLOR S.A. y al señor Clodoaldo Rojo Zamudio respectivamente, el informe de Evaluación Técnica de la obra: Rehabilitación Camino Rural: Lamas-Pamashto-Bellavista (17.940 Km), elaborado por el laboratorio de Control de Calidad de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin presenten sus comentarios y/o aclaraciones con relación a las observaciones técnicas, encontradas en la citada Obra;

Que, asimismo de acuerdo a la Conclusión N° 4 del Informe de Auditoría N° 38°-2001-02-4354/MTC/15.08 "Examen Especial al Programa Caminos Rurales", Período Marzo 2000-Octubre 2001, en las obras de rehabilitación de caminos rurales materia de los contratos de obra N° 175 y 174-98-MTC/15.02.PERT-PCR, concluidos y liquidados, ejecutados por el contratista Eduardo Zamora Flores Contratistas Generales EZAFLOR S.A. y con la supervisión externa del ingeniero Clodoaldo Rojo Zamudio, según Contrato de supervisión N° 164-98-MTC/15.02.PERT-PCR, se han encontrado defectos constructivos y atingencias en la calidad de los materiales utilizados, aspectos, precisados por el Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Oficina de Control de Calidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, existiendo indicios de vicio oculto, por lo que de acuerdo a la Recomendación N° 8 del citado Informe de Auditoría, la Dirección Ejecutiva del Programa Caminos Rurales debía disponer se efectúen las evaluaciones necesarias de tipo técnico con la participación de la Oficina de Control de Calidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del contratista de obras y del supervisor externo;

Que, mediante Memorándum N° 1012-2001-MTC/15.05, en cumplimiento a la normatividad que rige el Sistema Nacional de Control, se solicita al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, adoptar las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones que se consignan en el Informe de Auditoría N° 38-2001-02-4354/MTC/15.08 "Examen Especial al Programa Caminos Rurales", Período: Marzo 2000-Octubre 2001;





Resolución Ministerial

640-2003 MTC/02

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, con fecha 09 de enero de 2002, mediante Oficio N° 003-2002-MTC/15.02.PERT.03-GT y Oficio N° 007-2002-MTC/15.02.PERT.03-GT convoca a una reunión de coordinación a Eduardo Zamora Flores S.A. Contratistas Generales - EZAFLOR S.A y al señor Clodoaldo Rojo Zamudio; respectivamente, para tratar sobre la recomendación del referido Informe de Auditoria y fijar la fecha en la que se realizará la evaluación de campo; sin embargo la reunión no se llevó a cabo;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, con fecha 14 de enero de 2002, mediante Oficio N° 009-2002-MTC/15.02.PERT.03-GT y Oficio N° 010-2002-MTC/15.02.PERT.03-GT, dirigido a Eduardo Zamora Flores S.A. Contratistas Generales - EZAFLOR S.A y al señor Clodoaldo Rojo Zamudio; respectivamente, reiteró la citación para una nueva reunión de coordinación, para el día 22 de enero de 2002; sin llegarse a acuerdo alguno respecto a la recomendación efectuada en el Informe de Auditoria N° 38-2001-02-4354/MTC/15.08;

Que, de acuerdo al Informe N° 330-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL/GP, con carta N° 324-2002-UNSM/FIC, de fecha 14 de noviembre de 2002, la Universidad Nacional de San Martín remitió a la Oficina Zonal de San Martín de PROVIAS RURAL el Informe Final de la Evaluación al Camino Rural: Lamas-Pamashto-Bellavista y con Informe N° 677-2002-MTC/15.02 PROVIAS RURAL-JZSM, de fecha 14 de noviembre de 2002, el Jefe Zonal de San Martín alcanzó la Evaluación al Camino Rural: Lamas-Pamashto-Bellavista, Tramos I y II;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, con fecha 28 de enero de 2003, mediante Oficios N°s 136 y 137-2003-MTC/21, dirigidos al señor Clodoaldo Rojo Zamudio y al contratista Eduardo Zamora Flores S.A. Contratistas Generales - EZAFLOR S.A.; respectivamente, indicó que de acuerdo a la Evaluación Técnica realizada por el laboratorio de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Martín, existen defectos constructivos y de control de calidad en la Ejecución de las Obras derivadas de los Contratos N°s 174 y 175 -98/MTC/15.02.PERT-PCR, ascendiendo la cuantificación para la reparación de las obras indicadas, a las sumas de S/. 38,602.09 (Tramo I) y S/. 57,351.40 (Tramo II) respectivamente, montos que deberían ser pagados en forma solidaria en un plazo no mayor de 15 días hábiles, caso contrario se realizarían las acciones legales correspondientes a través de la Procuraduría Publica;

Que, mediante comunicación, recibida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con fecha 6 de febrero de 2003, la empresa Eduardo Zamora Flores



S.A. Contratistas Generales - EZAFLOR S.A, no reconoce la imputación de responsabilidad en defectos constructivos y de control de calidad en la rehabilitación de las citadas obras;

Que, asimismo, mediante comunicación recibida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con fecha 25 de febrero de 2003, el señor Clodoaldo Rojo Zamudio no reconoce imputación de responsabilidad alguna;

Que de acuerdo con el Artículo 1782° del Código Civil, el contratista está obligado a responder por las diversidades y los vicios de la obra;

Que, de conformidad con el Artículo 1784° del mencionado texto legal, si en el curso de los cinco años desde su aceptación la obra se destruye, total o parcialmente, o bien presenta evidente peligro de ruina o graves defectos por vicio de la construcción, el contratista es responsable ante el comitente o sus herederos, siempre que se le avise por escrito de fecha cierta dentro de los seis meses siguientes al descubrimiento, siendo nulo todo pacto distinto;

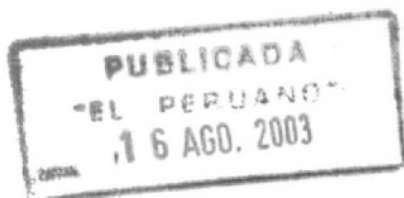
Que, asimismo se dispone en el citado texto legal, que el contratista es también responsable, por la mala calidad de los materiales o por defecto del suelo, si es que hubieran suministrado los primeros o elaborado los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la obra y que el plazo para interponer la acción es de un año computado desde el día siguiente al aviso mencionado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al acta de recepción de obra, la Obra de Rehabilitación del Camino Rural: Lamas-Pamashto-Bellavista, Tramo I: Km 0+000 - Km 10+ 000, fue recibida por el Proyecto Especial de infraestructura de Transporte Rural -PROVIAS RURAL, con fecha 26 de enero de 2000;

Que, asimismo de acuerdo al acta de recepción de obra, la obra de Rehabilitación del Camino Rural: Lamas-Pamashto-Bellavista, Tramo II: Km 10+ 000 - Km 17 + 940, fue recibida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con fecha 13 de mayo de 2000;

Que, en tal sentido, al no haberse llegado a la fecha a acuerdo alguno, y encontrándose dentro de los plazos establecidos en el Artículo 1784° del Código Civil, se deben iniciar las acciones legales correspondientes contra el contratista Eduardo Zamora Flores S.A. Contratistas Generales - EZAFLOR S.A y el supervisor Clodoaldo





Resolución Ministerial

640-2003 MTC/02

Rojo Zamudio por defectos constructivos y de control de calidad en la Obras de Rehabilitación del Camino Rural: Lamas – Pamashto – Bellavista, Tramos I y II;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes Nros. 17537 y 17667, la Ley N° 27791 y las disposiciones del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie las acciones legales que correspondan contra la empresa EDUARDO ZAMORA FLORES S.A. CONTRATISTAS GENERALES - EZAFLOR S.A. y el señor Glodoaldo Rojo Zamudio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones